



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 150/2020
La Paz, 4 de junio de 2020

VISTOS:

La Resolución TEDO-SP N° 067/2020 de fecha 27/01/2020 emitida por la Sala Plena del TED Oruro, los Informes DNEF-SP N° 168/2020 de 16 de marzo de 2020 de la Dirección Nacional Económica Financiera y DNJ N° 098/2020 de 1 de junio de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, las normas legales e internas que regulan los procesos de adquisiciones y las demás disposiciones legales;

CONSIDERANDO:

La solicitud del Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Oruro (nota TEDO- PRES N° 164/2020) para que se autorice una modificación intrainstitucional al presupuesto asignado para el proceso de Elecciones Generales 2020, destinada a la compra de una impresora de alto tráfico por un monto de Bs13.500.- (trece mil quinientos 00/100 bolivianos), para cuyo efecto adjunta la Resolución de Sala Plena TEDO-SP N° 067/2020, Informe legal A.L./M.A.M./ N° 001 /2020, Informe JSAF N° 015/2020, Informe CPT. N° 001/2020, Informe Técnico TEDOR UGLE N° 21/2020.

El Informe DNEF-SP N° 168/2020 de 16 de marzo de 2020 elaborado por la Dirección Nacional Económica Financiera en el que analiza la solicitud, el cual concluye que *"Verificados los saldos presupuestarios, en el reporte del Sistema de Gestión Pública – SIGEP y Sistema Integral de Planificación - SIP al 16/03/2020, se considera viable poner a consideración de la Sala Plena del TSE, la modificación presupuestaria intrainstitucional al interior del presupuesto asignado al TED Oruro para el proceso de Elecciones Generales 2020, para la compra de una impresora en vez de alquilar impresoras (...); tomando en cuenta que la ejecución del presupuesto es de entera responsabilidad de cada Unidad solicitante, el mismo que se propone de acuerdo a la solicitud efectuada, informes, cotizaciones y especificaciones técnicas adjuntas"*.

El Informe D.N.J. N° 098/2020 de 1 de junio de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica, el cual concluye que *"...el traspaso intrainstitucional puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera (...) no contraviene las disposiciones legales (...) se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral autorizar mediante Resolución expresa el traspaso intrainstitucional puesto a su consideración, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), así como realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y finanzas Públicas (MEFP), según corresponda"*.

CONSIDERANDO:

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, que asigna a la Máxima Autoridad la responsabilidad por el uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados; la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, que en los artículos 4 y 5 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables y las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados, y por tanto la correcta ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005), que determinan en el artículo 28 par. I inc. b) que una causal para realizar

9
SBB
M
P
M

modificaciones al presupuesto durante el ejercicio fiscal son las desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

La N° 018 del Órgano Electoral establece en el artículo 43 num. 1) que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la atribución de administrar sus recursos humanos, materiales y económicos con sujeción a las normas vigentes y las directrices del TSE; asimismo, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Órgano Electoral (Resolución TSE-RSP N° 0171/2013 de 11 de julio de 2013) que en el artículo 9, determina como atribución específica de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral la aprobación de las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2019, que establece que las modificaciones presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras (artículo 16 par. II a.); y entre los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, los informes técnico y legal y la aprobación mediante Resolución expresa (artículo 19).

La Ley N° 1266 de 24 de noviembre de 2019 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elecciones Generales, que determina en la disposición final Tercera que de forma excepcional y únicamente para las Elecciones Generales 2020, no se aplicarán los plazos establecidos en los artículos 77 par. III de la Ley N° 018 del Órgano Electoral, y los artículos 53, 94 par. I, 177 par. III, de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y el artículo 13 par. III, de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, a efectos de que se reduzcan los plazos.

La Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 de aprobación del Presupuesto General del Estado – Gestión 2020, que incluye el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) por Bs245.809.198,00 (doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos nueve mil ciento noventa y ocho 00/100 bolivianos) y el Decreto Supremo N° 4126 de 3 de enero de 2020 que reglamenta la aplicación de esta Ley, en cuyo marco se aprueba el presupuesto destinado a la realización de las Elecciones Generales 2020, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 026/2020 de 13 de enero de 2020.

POR TANTO,

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al presupuesto asignado al Tribunal Electoral Departamental de Oruro para el proceso de Elecciones Generales 2020 - Dirección Administrativa 06, por el monto de **Bs13.500,00 (Trece mil quinientos 00/100 Bolivianos)**, bajo la Categoría Programática: 62 0000 01 "ELECCIONES GENERALES 2020 – ÁMBITO NACIONAL", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 41-111 "Transferencias T.G.N. - Tesoro General de la Nación", destinados a la adquisición de una impresora de alto tráfico para el proceso de Elecciones Generales 2020.

SEGUNDO.- Instruir al Tribunal Electoral Departamental de Oruro realice las gestiones que correspondan como Unidad solicitante, para incluir la modificación presupuestaria intrainstitucional en su Plan Operativo Electoral 2020, en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TERCERO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral realice los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del Tribunal Electoral Departamental de Oruro en su condición de Unidad solicitante.

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, que aprobaron la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:

Abg. José Marcos Uriá García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL